



# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 0480-2025-UNAP

Iquitos, 22 de abril de 2025

### VISTO:

El Oficio N° 254-VRINV-UNAP-2025, presentado el 21 de abril de 2025, por el vicerrector de investigación (VRINV), sobre reconocimiento institucional a doña Katherine Patricia Silva Wong y a don Alonso Raúl Peña Cabrera Freyre, expositores del seminario “La Evolución Jurisprudencial y Normativa del Crimen Organizado y su Vinculación con los Delitos Medio Ambientales”;

### CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 18º de nuestra Carta Magna, dispone que “La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes régímenes: i) normativo, II) de gobierno, III) académico, iv) administrativo, y v) económico;

Qu, por su parte, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00012-1966-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria, señala: “La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste”;

Que, en este sentido, en estricto cumplimiento del artículo 8º de la Ley Universitaria, el Tribunal Constitucional sostiene que la autonomía universitaria debe desenvolverse en el marco de la Constitución y las leyes, toda vez que las universidades no pueden mantenerse al margen del ordenamiento jurídico del Estado al cual pertenecen;

Que, mediante oficio de visto, don Roger Paredes Ruiz, vicerrector de investigación (VRINV), solicita al rector el reconocimiento institucional a doña Katherine Patricia Silva Wong y a don Alonso Raúl Peña Cabrera Freyre, expositores del seminario “La Evolución Jurisprudencial y Normativa del Crimen Organizado y su Vinculación con los Delitos Medio Ambientales”, dirigido a estudiantes, profesionales y público en general, y cuyo objetivo es capacitar a todos los actores legales que tiene la obligación de mejorar sus funciones en el ámbito de su jurisdicción, que se realiza del 14 al 25 de abril de 2025;

Que, es atribución del rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, económica y financiera, y a solicitud del vicerrector de investigación (VRINV), es procedente emitir el presente acto resolutivo; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Expresar el reconocimiento institucional, a doña **Katherine Patricia Silva Wong** y a don **Alonso Raúl Peña Cabrera Freyre**, expositores del seminario “La Evolución Jurisprudencial y Normativa del Crimen Organizado y su Vinculación con los Delitos Medio Ambientales”, que se realiza del 14 al 25 de abril de 2025, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL